

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 77



miércoles, 24 de abril de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-077

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para la realización de obras de drenaje de un manantial en el término municipal de Valle de Mena (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos) 6

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

Remisión de resoluciones sobre prestaciones por desempleo 7

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial 8

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de trabajo para las industrias de rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricación de embalajes y otras, de la provincia de Burgos 9

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.408 de Abajas (Burgos) 21

Prórroga del coto de caza BU-10.492 de Villanueva de Gumiel (Burgos) 22



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Notificación de requerimiento de identificación de infractor 23

Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano 24

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación del expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general del ejercicio de 2013 31

Aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2013 del Instituto Municipal de Cultura 32

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 33

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Cuenta general del ejercicio de 2012 35

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 36

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 37

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Cuenta general del ejercicio de 2012 38

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

NEGOCIADO DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Solicitud de licencia ambiental para centro veterinario 39

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica. Primer plazo ejercicio 2013 40

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2012 42

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 43

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras 45



sumario

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	46
AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	47
AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO	
Cuenta general del ejercicio de 2012	48
AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	49
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA	
Cuenta general del ejercicio de 2012	51
JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	52
JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	54
JUNTA VECINAL DE BERCEDO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	55
JUNTA VECINAL DE EL VIGO DE MENA	
Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012	56
Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013	57
JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN	
Aprobación inicial del expediente de cesión gratuita del bien inmueble conocido como antiguo matadero sito en c/ Palacio, s/n	58
JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA	
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio	59
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	63
JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	64



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	65
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	66

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	67
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	68

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Cuenta general del ejercicio de 2012	69
--------------------------------------	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1041/2012	70
Procedimiento ordinario 143/2013	72
Procedimiento ordinario 283/2013	75

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 769/2012	76
Ejecución de títulos judiciales 36/2013	78
Procedimiento ordinario 857/2012	80
Ejecución de títulos judiciales 63/2013	82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Jurisdicción voluntaria general 162/2013	83
--	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN

Procedimiento ordinario 1194/2012	84
-----------------------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Asunto: Solicitud de autorización de obras.

Peticionario: Victoriano Tapia Mantrana.

N.I.F. n.º: 13231112 V.

Domicilio: Menamayor 09585 - Valle de Mena (Burgos).

Nombre del río o corriente: Los Barros.

Nombre y código del río de confluencia: Alto Carrasco - 1/1000/030/120.

Punto de emplazamiento: Menamayor.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Legalización de las obras de reposición del drenaje de un manantial.

Breve descripción de las obras y finalidad:

D. Victoriano Tapia Mantrana ha solicitado autorización para la realización de obras que consisten en el drenaje de un manantial mediante tubería de 110 mm de diámetro y 70 m de longitud hasta el arroyo Los Barros.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, 57-7.º Izqda. - 48011 Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

En Bilbao, a 20 de marzo de 2013.

El Secretario General, P.D., el Jefe de Área,
Jorge Rodríguez González



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-A-172.

Juan Manuel Rámila García y Andrés Ismael Rámila García han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Objeto: Concesión.

Solicitantes: Juan Manuel Rámila García y Andrés Ismael Rámila García.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Merindad de Valdivielso (Burgos).

Coordenadas de la toma: UTMX: 453666, UTMY: 4742422 (HUSO 30T ED50).

Caudal máximo instantáneo: 3 l/s.

Volumen máximo anual: 2.761,42 m³.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,365 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación directa de las aguas del río Ebro por su margen izquierda, mediante una motobomba de 1 CV de potencia, que impulsará las aguas a través de tubería de 6 cm de diámetro, hasta un pozo situado en la parcela 1.453 del polígono 535, en el término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), el cual se llenará de aguas superficiales a modo de depósito, con destino al riego de 0,6764 has de hortalizas en la misma parcela mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 8 de febrero de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección de Prestaciones

Remisión de resolución/es sobre prestaciones por desempleo

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la/s presente/s resolución/es, que pone/n fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 a 73 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Oficina de Prestaciones en que se encuentre inscrito como demandante de empleo el/la interesado/a.

Burgos, a 9 de abril de 2013.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIÓN/ES SOBRE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

<i>Interesado</i>	<i>N.º expte. (D.N.I./N.I.E.)</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Motivo</i>
Mokhtar Touaoula	E-3922076R	C/ Lavaderos, n.º 77-1.º C	Burgos	Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo
Juan Jesús Arandilla Núñez	D-50040503 R	C/ La Presa, n.º 11 bajo	Baños de Valdearados	Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo
Luis Hernández Hernández	D-72685243 E	C/ Las Escuelas, n.º 13 bajo	Miranda de Ebro	Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo
M.ª Dolores Fernández Núñez	D-71297925 H	C/ Ausín, 38	Albillos	Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo
Óscar Castaños Freire	D-71339346 Q	C/ La Tapia, 3 bajo	La Vega de Nava	Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección de Prestaciones

*Remisión de notificación de responsabilidad empresarial
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado comunicaciones de responsabilidad empresarial por readmisión del trabajador a la empresa que se relaciona, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole a la empresa que dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Bankia n.º de cuenta 2038 940992 6000133056, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del SEPE, mediante el correspondiente justificante.

De no estar de acuerdo con esta comunicación, dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b), del n.º 1, del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, del plazo de diez días a partir de la comunicación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal sita en c/ Jesús M.ª Ordoño n.ºs 4, 8 y 10 de Burgos.

Burgos, a 9 de abril de 2013.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

Empresa	Cantidad	Periodo	Trabajador/DNI	Motivo
FED. BURGALESA JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE BURGOS	4.098,12 €	18/08/2012 al 30/12/2012	Miryam Arribas Gil D-15963241E	Readmisión del trabajador por sentencia



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 9 de abril de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo para las industrias de rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricación de embalajes y otras, de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000475011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para las industrias de rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricación de embalajes y otras, para los años 2012-2013, suscrito el día 21 de marzo de 2013, de una parte, por los representantes de la Asociación empresarial Burmadera, y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 4 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 9 de abril de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE REMATANTES, ASERRADORES, ALMACENISTAS DE MADERA, FABRICACIÓN DE EMBALAJES Y OTRAS

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.^a – PARTES CONTRATANTES, ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

Artículo 1.º – *Partes contratantes.*

El presente Convenio Colectivo se concierta, dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de empresarios de la Asociación empresarial Burmadera (denominada anteriormente Asociación Empresarial de Aserradores y Rematantes de Madera) y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a U.G.T. y CC.OO.

Artículo 2.º – *Ámbito funcional.*

Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad es la propia de «Rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricación de embalajes de madera tales como pellets, palets, cajas, toneles, bobinas y otras actividades relacionadas con la primera transformación de la madera».

Artículo 3.º – *Ámbito territorial.*

El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia.

Artículo 4.º – *Ámbito personal.*

Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas señaladas sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores u otras disposiciones en vigor.

Artículo 5.º – El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2012, concluyendo el 31 de diciembre de 2013.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a la negociación de un nuevo Convenio.

Sección 2.^a – COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA «AD PERSONAM».

Artículo 6.º – *Condiciones más beneficiosas.*

Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pudieran existir, consideradas globalmente y en cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

Artículo 7.º – *Compensación de mejoras.*

Las mejoras que se implantarán en virtud de este Convenio, así como las voluntarias que se establezcan, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen los aumentos y mejoras que puedan establecerse en el futuro mediante disposiciones legales.



Sección 3.^a – COMISIÓN PARITARIA Y DESCUELGO DE CONVENIO.

Artículo 8.º – *Comisión Mixta Paritaria.*

La Comisión Mixta Paritaria estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio y tendrá como funciones, aparte de las de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito sectorial de la actividad.

Esta Comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

Artículo 9.º – *Descuelgue del Convenio Colectivo.*

Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores así como al artículo 20 del IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013).

CAPÍTULO II. – CONDICIONES ECONÓMICAS Y JORNADA

Sección 1.^a – SALARIOS.

Artículo 10.º – *Salario base Convenio.*

El salario base para 2012 es el que figura en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

El salario base para el año 2013 es el que figura en el Anexo II del presente Convenio Colectivo.

Artículo 11.º – *Plus de asistencia.*

Queda establecido un plus de asistencia que figura en la columna C de la tabla salarial, de carácter mensual. Caso de inasistencia se deducirá al trabajador la cantidad que resulte de multiplicar la parte proporcional de dicho plus por el número de días no trabajados. Este plus se incrementará y revisará, si procede, en los mismos términos que se establecen en el artículo anterior.

Artículo 12.º – *Gratificaciones extraordinarias.*

De conformidad con el artículo 59 del IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013), se pactan dos gratificaciones extraordinarias, cuya cuantía será de 42 días cada una.

Estas dos pagas extraordinarias tendrán la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas respectivamente antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.



Las mencionadas gratificaciones extraordinarias se abonarán según la cuantía que figura en la columna B del Anexo I más la antigüedad consolidada que cada trabajador posea.

Artículo 13.º – *Desplazamientos.*

Las dietas que las empresas abonarán a los trabajadores por los gastos que se originen consistirán en el reembolso del importe de los mismos, previa su correspondiente justificación.

Artículo 14.º – *Antigüedad.*

A partir del 31 de diciembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran cuantías en concepto de antigüedad mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de «antigüedad consolidada», no siendo absorbible ni compensable.

Sección 2.ª – REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO.

Artículo 15.º – *Reducción del absentismo.*

La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por las representaciones sindical y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

Al objeto, pues, de combatir este fenómeno que conlleva una pérdida de productividad e incide negativamente en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de las empresas y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y rentas de los trabajadores, en los supuestos en los que el índice de absentismo, a título colectivo e individual (acumulativamente), no supere el 2% y el 3% respectivamente, durante el periodo de enero a diciembre de cada año de vigencia del presente Convenio Colectivo, los trabajadores percibirán, en el mes de marzo del año siguiente, y en un único pago, la cantidad bruta de 150 euros.

En el ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 4.1.ª del IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013) de concreción y aplicación de las percepciones económicas se acuerda que para tener derecho al cobro de la cantidad mencionada anteriormente, los índices de absentismo, colectivo e individual (acumulativamente), no deberán superar el 2% y el 3%, respectivamente, cualquiera que sea el número de trabajadores de la empresa.

Dicho importe no será consolidable, ni absorbible, ni tampoco compensable.

Para el cómputo del absentismo se tendrán en consideración, exclusivamente, los periodos de IT por enfermedad común o accidente no profesional y las ausencias injustificadas.

El sistema recogido en el presente artículo no será acumulable con cualquier otro existente, a nivel de empresa o por Convenio, de esta misma naturaleza, respetándose dichos sistemas, salvo acuerdo con la representación de los trabajadores, para su sustitución por el presente.



Sección 3.^a – JORNADA.

Artículo 16.º – *Jornada laboral.*

La jornada laboral anual de trabajo efectivo será de 1.752 horas para cada uno de los años.

En las jornadas continuadas los trabajadores tendrán derecho a un cuarto de hora de descanso.

Se respetarán en sus propios términos los regímenes de jornada más reducidos que tengan establecidos las empresas.

Calendario laboral. – Antes de la finalización del año y una vez conocidas las fiestas, la Comisión Paritaria elaborará un calendario tipo de referencia, no vinculante para las empresas que elaboren su propio calendario y que regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice. Dicho calendario figurará como Anexo a este Convenio.

Artículo 17.º – *Vacaciones anuales.*

Las vacaciones anuales tendrán como mínimo una duración de treinta días naturales para todo el personal. Las empresas, de acuerdo con los trabajadores, adecuarán las horas efectivas de trabajo anual con el periodo de vacaciones, las cuales comenzarán en lunes.

La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias. Para el caso de que el trabajador haya prestado servicios a la empresa por tiempo inferior a tres meses, el cálculo de esta retribución se entenderá referido al periodo de tiempo de trabajo efectivo dentro del trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones.

Las vacaciones se interrumpirán una vez iniciadas cuando el trabajador cause baja por Incapacidad Temporal debida a la práctica de intervención quirúrgica grave o por su hospitalización.

Artículo 18.º – *Permisos y licencias.*

Se concederán los permisos pactados en el Convenio Estatal de la Madera, según el Anexo III de este Convenio.

Cuando, por razones de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultas médicas en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de su retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, incluido el desplazamiento, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante expedido por el facultativo.

Lactancia. – Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por voluntad de aquellos, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, y siempre que el trabajador/a después del periodo de maternidad haya unido a éste las



vacaciones si las hubiese, podrá acumular esta reducción por lactancia en un periodo continuado, pudiendo la empresa suscribir o mantener contratos de interinidad para estos supuestos. A estos efectos las partes establecen que dadas las especiales características de este sector, dicho periodo continuado equivale a 15 días naturales para aquellos que hayan tomado únicamente las dieciséis semanas de maternidad; y para el supuesto de que la incorporación, por cualquier causa, se realice con posterioridad a este periodo de 16 semanas más vacaciones se reducirá en la proporción que corresponda en lo que reste para completar los nueve meses.

Este derecho podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen; se incluye dentro del concepto de hijo tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos.

Artículo 19.º – *Horas extraordinarias.*

Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1.º – Se suprimirán las horas extraordinarias habituales.

2.º – Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.º – Se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, las horas extraordinarias necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

El régimen de horas extraordinarias estructurales se sujetará a lo dispuesto por la Orden de 1 de marzo de 1983 (B.O.E. de 7 de marzo) y normativa posterior.

CAPÍTULO III. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 20.º – *Bajas por Incapacidad Temporal.*

Bajas por enfermedad común: En caso de enfermedad común la empresa abonará a los trabajadores el salario base de este Convenio, desde la baja hasta el cuarto día, fecha en que pasa a percibir la prestación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

I.T. por Accidente de Trabajo: A los trabajadores que sufran un accidente de trabajo dentro de la empresa, excluyéndose lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas, se les abonará por parte de la empresa el incremento que se detalla a continuación sobre la prestación por I.T. que abonará el I.N.S.S.:

– Un 15% de incremento en el primer mes desde la fecha de accidente. Por tanto, 90% de la base reguladora.

– Otro 5% más de incremento durante el segundo mes. Por tanto, 95% de la base reguladora.

– Otro 5% más durante el tercero y siguientes. Por tanto, 100% de la base reguladora.

– Finalizando esta mejora de Convenio a los doce meses de producirse el accidente.



Artículo 21.º – Jubilación.

Será de aplicación en esta materia lo establecido en los artículos 27 y 28 del IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013).

Artículo 22.º – Póliza de seguro por contingencias profesionales.

Las empresas afectadas por este Convenio concertarán a favor de sus trabajadores un seguro para las contingencias de incapacidad absoluta para todo trabajo y muerte derivadas de Accidente de Trabajo de acuerdo con el concepto dado al mismo por el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, no quedando por tanto cubiertas las contingencias derivadas de enfermedad profesional, garantizando el abono de las siguientes cantidades:

Las empresas afectadas por este Convenio concertarán a favor de sus trabajadores un seguro que cubra exclusivamente las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para los siguientes supuestos y cuantías:

- Fallecimiento: 28.000 euros.
- Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual: 10.000 euros.
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual: 23.000 euros.
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez: 28.000 euros.

Artículo 23.º – Complemento por manutención.

Los productores que por razones de ejecutar su trabajo en el monte no pudieran efectuar la comida en bares o restaurantes próximos al lugar de trabajo, sirviéndose de las que habitualmente preparen para estos casos en su propio domicilio, percibirán cada día que realicen la comida en referidas condiciones un complemento de manutención de diez euros, a partir de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 24.º – Ropa de trabajo.

La empresa viene obligada a conceder a los trabajadores dos monos o prenda similar, en todas las categorías profesionales, y dos prendas al personal femenino.

Igualmente se entregará a aquellos trabajadores que presten sus servicios en las Secciones de troceado y apilado de madera un par de botas homologadas que podrá ser sustituido por otro en caso de sensible deterioro. Asimismo se entregarán guantes en aquellos puestos que sean necesarios.

La sustitución de botas y guantes se efectuará por las empresas previa devolución de los deteriorados.

Será obligatorio el uso de guantes y botas para aquellos puestos de trabajo para los que se haya entregado.

Se entregarán prendas de abrigo en los puestos que se necesiten por trabajar en el exterior y que el trabajador lo solicite y se comprometa a su uso.



Artículo 25.º – *Productividad.*

A iniciativa del empresario o de los trabajadores o sus representantes, ambas partes, en el seno de la empresa, se obligan a negociar las medidas y acciones necesarias que permitan poder llegar a acuerdos sobre incrementos de productividad.

En el caso de que este acuerdo no se lograra, el empresario o los trabajadores (comités de empresa, delegados, etc.) podrán recurrir a la mediación de la Comisión Mixta Paritaria de este Convenio, que tratará de conciliar sus intereses. Si esto no se lograra, se someterá la cuestión a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En todo caso, para negociar el incremento de la productividad las empresas deberán atenerse a los criterios establecidos sobre estas materias en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación aplicable.

CAPÍTULO IV. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 26.º – Los comités de empresa y delegados de personal tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales en vigor durante el periodo de duración de este Convenio.

Artículo 27.º – A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos las empresas podrán descontar en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado dirigirá a estos efectos un escrito a la empresa en el que autorice dicha deducción indicando la c/c. o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Esta autorización deberá ser renovada cada año.

CAPÍTULO V. – VARIOS

Artículo 28.º – *Normativa supletoria.*

En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013).

Artículo 29.º – *Igualdad.*

La mujer trabajadora tendrá la misma equiparación que el hombre en los aspectos salariales, de manera que a trabajo igual la mujer siempre tenga igual retribución. En los grupos profesionales no se hará distinción entre funciones femeninas y masculinas. La mujer trabajadora tendrá en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en caso de ascensos y funciones de mayor responsabilidad, siempre que para ello tenga la aptitud requerida.

Artículo 30.º – *Comisión sectorial de Seguridad e Higiene.*

Dentro de los tres meses siguientes a la firma del Convenio, se creará una Comisión sectorial interprofesional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con carácter paritario, integrada por 6 representantes, tres de ellos elegidos por las Centrales firmantes de este Convenio (U.G.T. y CC.OO.) y tres representantes elegidos por Burmadera (denominada anteriormente Asociación Empresarial de Aserradores y Rematantes de Madera), la cual tendrá las siguientes funciones:



1. – Promover entre empresarios y trabajadores del sector de la madera una adecuada formación e información en temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. – Estudiar conjuntamente los accidentes y enfermedades profesionales más comunes en el sector de la madera y en el ámbito provincial, al objeto de proponer ante la Autoridad Laboral correspondiente las adecuadas medidas técnicas que los corrijan y prevengan.

3. – Conocer y mediar en los conflictos de carácter colectivo que puedan presentarle los trabajadores y empresarios del sector de la madera.

Artículo 31.º – *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello, si la Autoridad Laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara el presente Convenio, la Comisión Negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Atendiendo las especiales circunstancias del sector en la provincia de Burgos, y analizadas y estudiadas las funciones que desempeñan en Burgos las categorías profesionales que existen en nuestro Convenio Provincial, se acuerda por las partes dividir éstas en siete Grupos Profesionales y un Apéndice, incluyéndolas en cada grupo profesional de la forma siguiente:

Grupo 1.

Grupo 2.

Grupo 3:

– Jefe administrativo.

Grupo 4:

– Encargado.

– Oficial de Primera.

Grupo 5:

– Aserrador de Primera.

– Afilador de Primera.

– Conductor con Carnet Especial.

– Oficial de Segunda.

Grupo 6:

– Aserrador de Segunda.

– Afilador de Segunda.

– Aserrador de Sierra Circular.

– Conductor sin Carnet Especial (carretillero y pala cargadora).

– Ayudante de Aserrador.



Grupo 7:

- Peones.
- Auxiliares.
- Telefonistas.

Apéndice:

- Aspirante de Oficina.
- Aprendiz de 1.º y 2.º año.

En relación al resto de posibles categorías profesionales o tareas funcionales no expuestas en esta Disposición se estará a lo establecido en el IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013).

Segunda. – Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores a quienes se hubiera rescindido el contrato antes de la publicación del presente Convenio tendrán derecho a percibir las diferencias salariales resultantes como consecuencia del incremento pactado en el mismo. Y ello aunque hubieran visto rescindido el contrato con anterioridad y aunque hubieran firmado recibo de liquidación final y finiquito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – De conformidad con lo establecido en el IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013), se sustituye nuestro sistema provincial de categorías profesionales por el de grupos profesionales establecido en dicho Convenio Estatal, con las particularidades recogidas en la Disposición Adicional Primera de este Convenio.

La aplicación del nuevo modelo de clasificación profesional comenzó el 1 de enero de 2008 y finalizará el 31 de diciembre de 2013, para lo que la Comisión Negociadora de este Convenio Provincial, además de los incrementos salariales y posibles revisiones pactados en este Convenio, aplicará anualmente, en las categorías profesionales que sea preciso, los porcentajes o cuantías diferenciales que determine y que se hallarán incluidos en cada caso en la tabla salarial correspondiente a cada año, con el objeto de que paulatinamente se vaya convergiendo hasta llegar a que a partir del 1 de enero de 2014 haya un único salario garantizado e igual para cada grupo profesional, el cual será el más alto de las categorías existentes hasta el 31 de diciembre de 2013, incluidas en cada grupo.

* * *



ANEXO I

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

TABLA SALARIAL AÑO 2012 (GRUPOS)

CATEGORÍAS	COLUMNA A		COLUMNA B	COLUMNA C	TOTAL ANUAL
	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	PAGA EXTRA-ORDINARIA	PLUS ASISTENCIA MENSUAL	
GRUPO 1	1.334,17		1.867,74	51,49	20.363,40
GRUPO 2	1.260,39		1.764,42	51,49	19.271,40
GRUPO 3					
Jefe Administrativo	1.186,65		1.661,52	51,49	18.180,72
GRUPO 4					
Encargado		36,89	1.549,38	51,49	17.181,49
Oficial de Primera administrativo	1.119,14		1.566,60	51,49	17.180,76
GRUPO 5					
Aserrador de Primera		35,29	1.482,18	51,49	16.463,09
Conductor con carnet especial (*)		35,04	1.471,47	51,49	16.348,60
Afilador de 1ª (*)		35,04	1.471,47	51,49	16.348,60
Oficial de Segunda Administrativo (*)	1.062,03		1.486,80	51,49	16.335,84
GRUPO 6					
Aserrador Sierra Circular (*)		33,71	1.415,61	51,49	15.751,43
Aserrador de Segunda		33,94	1.425,48	51,49	15.856,94
Afilador de 2ª (*)		33,76	1.417,71	51,49	15.773,88
Conductor sin carnet especial (*)		33,76	1.417,71	51,49	15.773,88
Ayudante de Aserrador (*)		33,76	1.417,71	51,49	15.773,88
GRUPO 7					
Auxiliar	948,52		1.328,04	51,49	14.656,20
Telefonista	948,52		1.328,04	51,49	14.656,20
Peón		31,26	1.312,92	51,49	14.653,62
APÉNDICE					
Aspirante de Oficina	853,80		1.195,32	51,49	13.254,12
Aprendiz de 1ºer y 2º año (*)		27,99	1.175,58	41,16	13.061,43

(*) Categorías que incluyen cantidad de convergencia en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Convenio

* * *



ANEXO II

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

TABLA SALARIAL AÑO 2013

CATEGORÍAS	COLUMNA A		COLUMNA B	COLUMNA C	TOTAL ANUAL
	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	PAGA EXTRA-ORDINARIA	PLUS ASISTENCIA MENSUAL	
GRUPO 1	1.340,84		1.876,98	51,75	20.465,04
GRUPO 2	1.266,69		1.773,24	51,75	19.367,76
GRUPO 3	1.192,58		1.669,50	51,75	18.270,96
GRUPO 4	1.124,74		1.574,58	51,75	17.267,04
GRUPO 5		35,47	1.489,74	51,75	16.547,03
GRUPO 6		34,11	1.432,62	51,75	15.936,39
GRUPO 7		31,42	1.319,64	51,75	14.728,58
APENDICE		28,44	1.194,48	51,75	13.390,56



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.408*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.408, denominado Abajas, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Abajas. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Abajas en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.918,87 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 3 de abril de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.492*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.492, denominado Villanueva de Gumiel, iniciado a instancia de la Sociedad de Caza Villanueva de Gumiel. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villanueva de Gumiel en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.259,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 17 de abril de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de notificación de requerimiento de identificación de infractor

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican los requerimientos de identificación de infractor por los hechos denunciados en los expedientes cuyos datos se relacionan, los cuales se encuentran en el Negociado de Sanciones del Área de Seguridad Pública y Emergencias.

A tal efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo, se le requiere para que en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, identifique verazmente por escrito (Registro General del Ayuntamiento o Registro Auxiliar de la Unidad Administrativa de la Policía Local) la identidad completa, número de D.N.I., domicilio a efecto de notificaciones y permiso o licencia de conducción, del conductor responsable de los hechos denunciados en el expediente.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	PUNTOS
009249/2013	ARNAO GARCIA, CELS	33876707-F	6411-CNP	26/02/2013	3
029772/2012	CARAMAN, ALEXEI	X7475581-Y	VA-9690-AD	08/09/2012	4
011070/2013	COMERCIAL CAMENO S.L.	B0905856-1	0455-FPC	06/03/2013	3
009290/2013	GARCIA MARTIN, MARIA TOMASA	07952729-L	M -5698-XY	26/02/2013	4
009093/2013	IBARZABAR S.L.	B0937701-1	0909-FNJ	24/02/2013	4
008594/2013	IZQUIERDO HERNANDO, VICTOR MANUEL	13157707-M	1954-BDL	20/02/2013	3
003148/2013	MARTIN NAVARRO, CARLOS	05423685-D	8065-DTP	14/01/2013	4
029869/2012	SERRA CARDONA, MARIANO	41414517-G	3410-BSW	26/09/2012	4

Burgos, a 15 de abril de 2013.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección Administrativa (Negociado de Sanciones) del Área de Seguridad Pública y Emergencias de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiéndose ejecutar la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. (Solo aplicable a infracciones leves o graves que no detraigan puntos).

EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
010755/2013	AGUILERA BARON, ANGELA	52209800-F	1563-HKV	26/02/2013	60,00	0
008588/2013	AHMED SAADAT, WASIM	71949043-Y	9237-FWC	25/02/2013	200,00	0
010509/2013	ALBUIN DELGADO, CARLOS	13135689-K	6957-FCY	25/02/2013	48,00	0
010681/2013	ALEXANDRA HOGAR S.L.	B4738575-2	BU-5282-Z	26/02/2013	48,00	0
010467/2013	ALONSO ALONSO, SERGIO	13160254-E	6772-CSJ	23/02/2013	60,00	0
010588/2013	ALONSO CALLE DE LA, FRANCISCO JAVIER	13161678-C	2187-DPD	25/02/2013	60,00	0
004479/2013	ALONSO MARCANO, CARLOS ALFREDO	13117796-E	9553-GYT	28/12/2012	48,00	0
008335/2013	ALONSO SANTOS, MANUEL	09667697-S	LE-4317-AH	08/02/2013	60,00	0
010023/2013	ALVAREZ GARCIA, DANIEL	71265157-W	2645-CWY	06/02/2013	60,00	0
009686/2013	ANACLETO S.L.	B0950081-0	2118-GZB	14/02/2013	48,00	0
010416/2013	ANDRES IZQUIERDO, JULIO	13096237-Z	3758-GPW	22/02/2013	48,00	0
010560/2013	ANTOLIN SERRANO, ERCANTZ	78907645-G	9845-CDC	25/02/2013	60,00	0
010385/2013	APELLANIZ ALBENIZ, MARIA INMACULADA	15959767-K	5605-GBY	22/02/2013	60,00	0
009044/2013	ARMENTEROS MARCOS, ROSA MARIA	07956228-E	5405-HKL	16/02/2013	200,00	4
009997/2013	ARNAIZ IBAÑEZ, ROBERTO	13083397-P	9783-DGW	12/02/2013	60,00	0



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
010812/2013	ARNAIZ PALOMO, DAVID	71272483-Z	9291-GSC	16/03/2013	200,00	0
009989/2013	ARRABAL VAL DEL, ESTEBAN	13107306-C	1903-BXW	12/02/2013	48,00	0
010654/2013	ARRABAL VAL DEL, ESTEBAN	13107306-C	1903-BXW	26/02/2013	48,00	0
009794/2013	ARRANZ GUTIERREZ, CELIA	13142223-T	7249-BLF	20/02/2013	48,00	0
010628/2013	ARREBA MARTIN, MARIA ANUNCIACION	13110020-C	8878-GNW	26/02/2013	60,00	0
010016/2013	BARRIADA HERBOSA, ALBERTO	13160931-D	1774-DHT	04/02/2013	48,00	0
010271/2013	BASURTO SANTIAGO, NURIA	71269818-V	1624-BFX	22/02/2013	48,00	0
010828/2013	BELMAATI LEMNIAI, SAMIR	71709367-J	BU-6613-T	08/02/2013	200,00	0
010420/2013	BLANCO IGLESIAS, IGNACIO	71279141-W	8032-FYX	22/02/2013	48,00	0
009750/2013	BOUKHARI MERRAKCHI, ABDENNABI	48138657-W	1865-CGK	18/02/2013	60,00	0
010234/2013	BOUKHARI MERRAKCHI, ABDENNABI	48138657-W	1865-CGK	21/02/2013	48,00	0
009310/2013	BURCEA, MARIEA	X7245435-K	3119-FNS	28/02/2013	200,00	0
010779/2013	BURLAMAQUI MENDES, TERESA CRISTINA	X0303708-Q	5746-FFV	26/02/2013	48,00	0
010270/2013	BURLAMAQUI MENDES, TERESA CRISTINA	X0303708-Q	5746-FFV	22/02/2013	48,00	0
010582/2013	BURLAMAQUI MENDES, TERESA CRISTINA	X0303708-Q	5746-FFV	25/02/2013	48,00	0
006425/2013	CABALLERO ROLDAN, JAVIER	50161453-V	7481-GVX	17/01/2013	60,00	0
010759/2013	CALDERE REY DEL, RAMON MARIA	39654706-S	8801-CKN	26/02/2013	48,00	0
010045/2013	CALVO BARBERO, AVELINO	13110040-V	BU-9176-X	11/02/2013	200,00	0
010222/2013	CALVO CUESTA, JOSE MARIA	13137467-M	9288-FZL	21/02/2013	60,00	0
009919/2013	CALVO VILLANUEVA, VICTOR	14544567-B	3435-GPV	20/02/2013	60,00	0
010344/2013	CAMARAS BURGOS S.L.U.	B0953506-3	4060-GFG	22/02/2013	48,00	0
010010/2013	CAMPOS BAILO, ELENA	17161816-K	8178-BNG	14/02/2013	48,00	0
010087/2013	CAMPOY GOMEZ, ANTONIA	52516412-Y	3294-CHT	28/02/2013	200,00	0
010184/2013	CANO MARTINEZ, JAVIER	13091007-M	2327-CYG	21/02/2013	48,00	0
010742/2013	CANO MARTINEZ, JAVIER	13091007-M	2327-CYG	26/02/2013	48,00	0
006912/2013	CAPA VIGO DEL, JESUS MARIO	13077188-D	9109-DZB	25/01/2013	60,00	0
010082/2013	CARALCARMA S.L.	B0946648-3	0189-GMZ	15/02/2013	200,00	0
009834/2013	CARRILLO FERNANDEZ, JOSE CARLOS	13094682-T	9410-FCZ	20/02/2013	60,00	0
009782/2013	CELARAIN ARZA, JOSE FRANCISCO	15952936-K	0526-FDT	18/02/2013	60,00	0
009445/2013	CENTRO DE FORMACION CRUCES UBIERNA S.C.	B0951748-3	9540-FSD	12/02/2013	60,00	0
010036/2013	CHARCAN GONZALEZ, EMILIO	13143034-Y	5935-CMG	04/03/2013	60,00	0
010837/2013	CHEBAUX SALINAS, GABRIEL FRANCISCO	71552814-K	SS-5102-BC	02/03/2013	200,00	4
010468/2013	CHICOTE GUERRERO, JUAN ANTONIO	16802187-C	6496-FLN	23/02/2013	60,00	0
010615/2013	CHICOTE GUERRERO, JUAN ANTONIO	16802187-C	6496-FLN	25/02/2013	60,00	0
011543/2013	CLOCK, JURGEN RUDOLF	B075641-	B-0422-DJ	17/02/2013	600,00	0
009886/2013	CRESPO MARTIN, PATRICIA	12777288-Y	4758-BZZ	20/02/2013	60,00	0
010219/2013	CRUCES IBAÑEZ, PILAR	39892904-W	6568-BVZ	21/02/2013	48,00	0
010386/2013	CURA DEL MARTINEZ, JUAN	71269243-V	2345-GJB	22/02/2013	60,00	0
010245/2013	DA SILVA SANTAOLALLA, SERGIO	71266548-J	7515-DHW	21/02/2013	60,00	0
009208/2013	DAHY, DIHE	X2900351-M	2535-CJW	19/02/2013	200,00	0
002750/2013	DELGADO ARCEO, BRUNO	13158580-G	S-6540-AB	14/12/2012	60,00	0



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
010390/2013	DIAZ BENAYAS, JULIAN	04128291-K	3886-BTL	22/02/2013	48,00	0
010668/2013	DIEGO DE MIRA, LUIS	12913300-L	BU-3286-Y	26/02/2013	48,00	0
009377/2013	DOMINGO DE ANGULO, JOSE JAIME	13111191-H	0998-CKW	16/02/2013	60,00	0
011005/2013	DOSCASAS INMOBILIARIA S.L.	B8576369-6	2701-FVN	19/02/2013	200,00	0
010625/2013	ENCARNACION ENCARNACION, GUILLERMO	71483680-W	BU-4767-X	26/02/2013	60,00	0
006917/2013	ENCINAS MANGAS, JOSE FRANCISCO	12674009-C	0786-GVB	25/01/2013	60,00	0
011608/2013	ER RMILI, MOHAMMED	X5203469-H	M-3741-UK	12/03/2013	600,00	0
010058/2013	ESTUDIO 28 PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y	B4766912-2	1598-FLF	16/02/2013	200,00	0
011563/2013	FERNANDEZ TAFUR, LIZ JULIETA	72824647-T	5421-CZC	20/03/2013	600,00	0
010607/2013	FIGUEROA VELARDE, FELIX ERNESTO	71794417-D	8031-BXY	25/02/2013	60,00	0
010465/2013	FISAC FRIAS DE, MARIANO	13106664-E	5195-FKB	23/02/2013	48,00	0
010333/2013	FLORES LOPEZ, ALBERTO	02528777-L	8602-BYK	22/02/2013	60,00	0
010636/2013	FONTANEDA DIEZ, MATILDE	14236353-C	2184-CHG	26/02/2013	60,00	0
010815/2013	FRANCO SERRANO, MIGUEL ANGEL	16513166-V	8339-CHK	09/03/2013	60,00	0
010166/2013	FRIAS ALONSO, FRANCISCO JAVIER	13153736-J	7860-DJZ	21/02/2013	60,00	0
010189/2013	GAMAZO MELCHOR, ESTHER	13141521-B	BU-4519-S	21/02/2013	48,00	0
009307/2013	GARACHANA SALAS, ISABEL	13034442-C	C-6182-BTG	17/02/2013	200,00	0
010185/2013	GARCIA TUÑON VILLALUENGA, JAVIER	13152985-K	7707-FDJ	21/02/2013	60,00	0
010541/2013	GARCIA TUÑON VILLALUENGA, JAVIER	13152985-K	7707-FDJ	25/02/2013	60,00	0
010273/2013	GARCIA TUÑON VILLALUENGA, JAVIER	13152985-K	7707-FDJ	22/02/2013	60,00	0
010005/2013	GARCIA TUÑON VILLALUENGA, JAVIER	13152985-K	7707-FDJ	14/02/2013	60,00	0
010130/2013	GARCIA BLANCO, ROCIO	13131774-Q	BU-2780-Z	12/02/2013	200,00	0
009655/2013	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	13162083-B	6888-BKL	14/02/2013	48,00	0
010697/2013	GARCIA HERNANDEZ, ASCENSION	13076649-E	9383-BJH	26/02/2013	60,00	0
010980/2013	GARCIA LOPEZ, DANIEL	72055423-B	6839-GCN	05/03/2013	200,00	0
010296/2013	GARCIA MARTINEZ, ADELA	13104648-F	2754-HLT	22/02/2013	48,00	0
010321/2013	GARCIA ROLDAN, STEPHANE RODRIGO	71301393-J	7129-CCX	22/02/2013	48,00	0
010517/2013	GARCIA ROLDAN, STEPHANE RODRIGO	71301393-J	7129-CCX	25/02/2013	60,00	0
011535/2013	GAÑAN MIGUEL, JOSE MARIA	71101980-X	7398-HCD	17/02/2013	600,00	0
011544/2013	GOMEZ BUENO, VERONICA	13158549-L	4114-BPX	17/02/2013	600,00	0
010850/2013	GONZALEZ AUSIN, RAQUEL	13141500-J	3947-BRD	02/03/2013	200,00	0
010801/2013	GONZALEZ GARCIA, GUSTAVO	13162362-Z	2587-DNF	02/03/2013	200,00	0
009454/2013	GONZALEZ HERNANDO, ANA PILAR	13088006-V	0422-DBJ	12/02/2013	60,00	0
010081/2013	GONZALEZ HURTADO, RAMON	71234676-L	BU-8791-X	15/02/2013	200,00	0
005814/2013	GONZALEZ SEDANO, FRANCISCO JAVIER	11920823-S	8333-FNJ	15/01/2013	48,00	0
009966/2013	GONZALEZ TEMIÑO, DAVID	13168226-J	4086-FJH	05/03/2013	200,00	0
008353/2013	GROZZOLI GARRIDO, MARIO	16592994-N	Z-2658-BF	08/02/2013	60,00	0
007742/2013	GUTIERREZ ALAMEDA, CARLOS	13109809-Q	6789-BWP	28/01/2013	48,00	0
010514/2013	GUTIERREZ HORTIGÜELA, ISAIAS	13063645-J	BU-4347-Y	25/02/2013	60,00	0
009533/2013	GUTIERREZ ROBLES, MARIA BELEN	13086972-H	2046-HBF	12/02/2013	60,00	0
009371/2013	GUTIERREZ ROBLES, MARIA BELEN	13086972-H	2046-HBF	16/02/2013	60,00	0



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
010211/2013	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ROBERTO	13165467-Z	2989-FJG	21/02/2013	48,00	0
010238/2013	HERAS DE LAS MARTINEZ, ANA ISABEL	71278379-E	9996-DPJ	21/02/2013	48,00	0
009840/2013	HERAS VIDAURRE, CELIA	13147758-S	8126-BMX	20/02/2013	48,00	0
010687/2013	HERNANDEZ HERNANDEZ, JONATAN	44917031-D	BU-8360-O	26/02/2013	60,00	0
010767/2013	HERRERA SAIZ, MARIA DEL PILAR	13111583-L	BU-8882-T	26/02/2013	48,00	0
009181/2013	HORNEROS GARZON, JOSE	52637666-G	1134-CSX	18/01/2013	200,00	0
010262/2013	IGLESIA DE LA ALEGRE, ARANZAZU	13125662-E	BU-6608-U	22/02/2013	60,00	0
010282/2013	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	13115355-L	9030-DFT	22/02/2013	48,00	0
010915/2013	IQBAL, MUNWAR	Y0681805-F	CS-1381-AM	27/02/2013	60,00	0
010438/2013	IZARRA ESPIGA, YOSU	71273722-B	3779-BJJ	23/02/2013	60,00	0
010728/2013	IZQUIERDO ACEBO, ANDRES JOSE	72143039-C	6328-FBS	26/02/2013	60,00	0
010411/2013	IZQUIERDO GARCIA, JOSE	12226557-X	7403-CJB	22/02/2013	48,00	0
010603/2013	JIMENEZ HARO, CIRIACO	16458069-M	8703-DSD	25/02/2013	48,00	0
009965/2013	JIMENEZ JIMENEZ, EMILIO	13089805-E	LU-0408-V	05/03/2013	200,00	0
009976/2013	JOMAGAR DE LA TORRE S.L.	B0948474-2	1951-BDL	18/02/2013	60,00	0
009426/2013	JUARROS BARCENILLA, ARTURO	13116994-W	BU-8181-X	10/02/2013	60,00	0
010604/2013	JUNCO GARCIA DE MARDONES, BORJA	78717792-Q	8335-BFH	25/02/2013	60,00	0
010223/2013	KARIM, NABIL	X6818870-Z	BU-7933-P	21/02/2013	60,00	0
009870/2013	KASTELU KIT S.L.	B9526746-4	6004-BDL	20/02/2013	60,00	0
010280/2013	LA ROCHA Y RIVAS S.A.	A8364177-9	2844-CVD	22/02/2013	60,00	0
010711/2013	LAGUNA SASTRE, MARIA ALICIA	13085727-S	2331-CYX	26/02/2013	60,00	0
004559/2013	LARRARTE GIMENEZ, JUAN IGNACIO	13117889-T	7984-GXX	31/12/2012	48,00	0
010302/2013	LEON FERNANDEZ, ALVARO	71363782-A	BU-6666-V	22/02/2013	60,00	0
010685/2013	LEXECO ASESORES S.L.	B0932356-9	4862-HBD	26/02/2013	48,00	0
011601/2013	LIRIANO BIDO, JOSE AGUSTIN	X8918937-C	0273-BKB	20/03/2013	600,00	0
010694/2013	LOPEZ MANZANAL CARNICAS S.L.	B0922662-2	BU-8057-M	26/02/2013	48,00	0
010543/2013	LOPEZ MANZANAL CARNICAS S.L.	B0922662-2	BU-8057-M	25/02/2013	48,00	0
006573/2013	LOPEZ PUIG, ANTONIO	39649247-F	7579-GTP	21/01/2013	60,00	0
005065/2013	LUCAS MORAL, JULIO	13105705-Y	3276-BCN	22/01/2013	200,00	0
010335/2013	LUQUE CORTINA, RAMON	13117056-H	4341-BRX	22/02/2013	60,00	0
010011/2013	MACHO CUASANTE, CARLOS ALBERTO	13147013-Y	1425-DCD	14/02/2013	60,00	0
010119/2013	MACIAS ACOSTA, LUZ MARINA	77861044-H	1942-FWM	22/02/2013	200,00	0
009994/2013	MANSO ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	13120215-A	BU-3192-S	12/02/2013	48,00	0
010776/2013	MANSO ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	13120215-A	BU-3192-S	26/02/2013	48,00	0
010512/2013	MANSO ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	13120215-A	BU-3192-S	25/02/2013	60,00	0
010272/2013	MANSO ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	13120215-A	BU-3192-S	22/02/2013	48,00	0
010224/2013	MANSO ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	13120215-A	BU-3192-S	21/02/2013	48,00	0
010455/2013	MANSO ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	13120215-A	BU-3192-S	23/02/2013	48,00	0
009675/2013	MARCELIN, DENISSA COSTINA	X8930970-R	9477-FJK	14/02/2013	60,00	0
009711/2013	MAROTO GARCIA, DAVID	45423077-D	8008-CLW	18/02/2013	60,00	0
009593/2013	MARQUINA AYALA, IGNACIO	13108146-D	BU-5103-W	14/02/2013	60,00	0



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
009964/2013	MARTIN GARCIA, HECTOR	13134810-Q	5013-DPZ	05/03/2013	200,00	0
010448/2013	MARTIN NAVARRO, CARLOS	05423685-D	8065-DTP	23/02/2013	60,00	0
010259/2013	MARTIN PARADA, RICARDO	07953272-X	1154-HCG	22/02/2013	60,00	0
010693/2013	MARTIN PARADA, RICARDO	07953272-X	1154-HCG	26/02/2013	48,00	0
010565/2013	MARTINEZ CRESPO, PILAR MARIA	41095131-L	7609-GJP	25/02/2013	48,00	0
011585/2013	MARTINEZ MARTIN, JORGE	13162781-L	8327-FXX	20/03/2013	600,00	0
010771/2013	MARTINEZ RINCON DEL, JUAN MANUEL	50465333-K	2357-FNN	26/02/2013	48,00	0
002699/2013	MASA RENA, GASPAR	06852446-X	0431-FHM	29/11/2012	60,00	0
010579/2013	MATEOS URRACA, VICENTE	13141954-F	BU-3795-Y	25/02/2013	60,00	0
010538/2013	MENDEZ BARRIO, JOSE TOMAS	16043025-L	2224-CYR	25/02/2013	48,00	0
010593/2013	MENDEZ PRIMO, JOSE MANUEL	13143567-X	0486-DVG	25/02/2013	48,00	0
011002/2013	MICHILENA AGUILAR, LAURA VERONICA	X3836673-C	3146-BHM	26/02/2013	200,00	0
010556/2013	MICOTA 17 S.L.	B0945234-3	0220-DWY	25/02/2013	48,00	0
010163/2013	MICOTA 17 S.L.	B0945234-3	0220-DWY	21/02/2013	60,00	0
010501/2013	MICOTA 17 S.L.	B0945234-3	0220-DWY	25/02/2013	60,00	0
010288/2013	MICOTA 17 S.L.	B0945234-3	0220-DWY	22/02/2013	60,00	0
010171/2013	MIGUEZ OTTONE, ANTONIO ROBERTO	13154968-A	BU-6523-Z	21/02/2013	48,00	0
009903/2013	MORENO VAQUERO, ANA	07967534-N	0090-FDD	20/02/2013	60,00	0
010858/2013	NAVAZO TERESA, JUAN IGNACIO	13153789-C	S-3462-AK	05/03/2013	200,00	0
009992/2013	NEDJATI MIGUEL, DAVID	71291836-R	0731-DWS	12/02/2013	60,00	0
009289/2013	OLMEDO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	13127230-A	3872-DMJ	13/02/2013	60,00	0
010235/2013	ORDOÑEZ ALONSO, MILAGROS	13082517-W	8131-FGY	21/02/2013	60,00	0
009833/2013	ORECA ALVARO, EMILIO	45420441-H	BU-4740-Z	20/02/2013	48,00	0
010747/2013	ORTIZ CUÑADO, PALOMA	71310098-R	BU-3264-J	26/02/2013	60,00	0
010756/2013	ORTIZ REVILLA, SERGIO	71266381-F	9980-GPJ	26/02/2013	48,00	0
009305/2013	PALACIOS GARCIA, RODRIGO	71270267-Y	9040-FCB	21/02/2013	60,00	0
010392/2013	PANIAGUA JIMENEZ, MITZI IRAIS	X7771718-H	7379-GZR	22/02/2013	48,00	0
010724/2013	PASCUAL PEREZ, JOSE CARLOS	13114197-B	BU-7193-X	26/02/2013	60,00	0
010035/2013	PASTOR ARAUZO, AGAR	71276126-T	0262-GFF	03/03/2013	60,00	0
010729/2013	PEREZ DE ARANSOLO GUTIERREZ, LUIS CARLOS	13168848-Z	6801-DDN	26/02/2013	60,00	0
010290/2013	PEREZ BAIGORRI, ALVARO	13169647-P	BU-3139-Z	22/02/2013	48,00	0
011051/2013	PEREZ SAMBOY, ROSELITO	X7679234-V	0468-FHJ	21/02/2013	200,00	0
011596/2013	PETKOV DIMOV, KRASIMIR	X5942299-L	5611-FNL	20/03/2013	600,00	0
010250/2013	PRESA HERNANDO, ROBERTO	13139996-G	1205-FKY	21/02/2013	60,00	0
010439/2013	PRIETO PICON, CARLOS DANIEL	71101137-H	M-6211-YU	23/02/2013	60,00	0
008642/2013	PUENTE FERNANDEZ, MARIA JOSE	13106562-N	4206-DYC	28/02/2013	200,00	0
008100/2013	RABHI, MELIANI	X4071242-N	5723-DWG	04/02/2013	48,00	0
008431/2013	RABHI, MELIANI	X4071242-N	5723-DWG	08/02/2013	48,00	0
010768/2013	RICO LOPEZ ALVAREZ, MARCO ANTONIO	13065433-F	7656-DTN	26/02/2013	60,00	0
009620/2013	RIGAM DECOR S.L.	B1481658-1	3991-DGL	14/02/2013	48,00	0
009916/2013	RODRIGUEZ SUAÑEZ, SONIA	33292398-J	0561-HKK	20/02/2013	60,00	0



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
010214/2013	ROIG BERNAL DE QUIROS, OLGA	13140846-A	1979-CWV	21/02/2013	60,00	0
010009/2013	RUBIO MARIA, FRANCISCO	13079240-Z	0091-BFF	14/02/2013	48,00	0
010446/2013	RUBIO PUENTE, AGUSTIN	13022955-X	P-9561-I	23/02/2013	60,00	0
010655/2013	RUIZ ALONSO, RAMON	14957812-S	5017-CNN	26/02/2013	60,00	0
010202/2013	RUIZ BARCENA, RESURRECCION ISABEL	13911771-Z	BI-0292-CU	21/02/2013	60,00	0
010379/2013	RUIZ DIEZ, MARIA LUZ	13143845-N	6589-BZT	22/02/2013	48,00	0
001769/2013	RUIZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	71277721-P	9552-CCV	04/12/2012	60,00	0
000104/2013	RUIZ GUILLOT, ALBERTO	48305329-Q	7275-HLC	16/11/2012	200,00	0
011586/2013	RUIZ MINGUEZ, CASILDA	71237748-D	6943-CHR	25/02/2013	600,00	0
036056/2012	SAIZ ALVARADO, MIGUEL ANGEL	13109767-C	0723-GSF	19/11/2012	48,00	0
010292/2013	SAIZ ESCORZA, RAUL	13152083-Q	3865-GKL	22/02/2013	48,00	0
010666/2013	SALCEDO VILAÑA, SANDRA JEANETH	71363195-Z	BU-1488-T	26/02/2013	48,00	0
009425/2013	SALGUERO CRUZ, ARANZAZU	13169350-X	6545-GFC	10/02/2013	200,00	0
009591/2013	SAN MIGUEL MANZANEDO, LORENA	71278717-S	8250-CWT	14/02/2013	60,00	0
010452/2013	SANCHEZ ADAN, FELIX	12376701-X	8882-DRM	23/02/2013	60,00	0
006324/2013	SANCHEZ JIMENEZ, JESUS	06562739-B	5112-GCB	17/01/2013	48,00	0
008622/2013	SANTAMARIA GIL, JOSE ANTONIO	13130269-Y	3987-BXV	26/02/2013	200,00	0
009353/2013	SANTAMARIA GONZALEZ, SILVIA	71279646-R	4500-DZT	09/02/2013	60,00	0
010735/2013	SANTAMARIA TOME, MARIA MARTA	13090593-M	BU-8801-V	26/02/2013	60,00	0
009963/2013	SANTOS RIO DEL, NATALIA	71289303-K	1490-FXG	05/03/2013	200,00	0
010198/2013	SANZ PASCUAL, PABLO	71248370-M	M-6492-UN	21/02/2013	48,00	0
007595/2013	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	7136-FTY	28/01/2013	60,00	0
007965/2013	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	7136-FTY	31/01/2013	60,00	0
007842/2013	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	7136-FTY	29/01/2013	60,00	0
009710/2013	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	7136-FTY	18/02/2013	60,00	0
009815/2013	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	7136-FTY	20/02/2013	60,00	0
009624/2013	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	7136-FTY	14/02/2013	60,00	0
009486/2013	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	BU-0738-Y	12/02/2013	60,00	0
008229/2013	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	7136-FTY	06/02/2013	60,00	0
007865/2013	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	7136-FTY	29/01/2013	60,00	0
010791/2013	SEDANO TALAMILLO, ADRIAN	71281968-T	9163-DVV	01/03/2013	200,00	0
010701/2013	SENIN RODRIGUEZ, ISIDRO	20221974-Y	2761-BDJ	26/02/2013	60,00	0
009626/2013	SILVA FERNANDEZ, JOSE LUIS	10184397-C	LE-5510-AJ	14/02/2013	60,00	0
009669/2013	SOL DEL BRAVO, LUIS MIGUEL	13152372-Y	1383-FDC	14/02/2013	60,00	0
010854/2013	SOLAS MOYA, IVAN	71268484-V	4301-DSF	04/03/2013	200,00	0
010570/2013	SORIANO MONTES, ANA MARIA	13124007-T	O-1334-CB	25/02/2013	60,00	0
011575/2013	SORIANO MONTES, ANA MARIA	13124007-T	O-1334-CB	06/03/2013	600,00	0
010494/2013	SOTO PADILLA, AURORA CRISTINA	13120427-P	8535-CNM	25/02/2013	60,00	0
009771/2013	TALLERES J. EGAÑA S.A.	A3904340-1	0512-CRP	18/02/2013	60,00	0
009531/2013	TORCADIA INVERSIONES S.A.	A8335060-3	9909-DNB	12/02/2013	60,00	0
011232/2013	TORO RUIZ, RAUL	45101332-B	2702-FWY	19/02/2013	60,00	0



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
010969/2013	TRANSPAMEBUR S.L.	B0939540-1	1100-DVJ	22/03/2013	200,00	0
009641/2013	TREJO IGLESIAS, MATILDE	71916022-J	9567-FHM	14/02/2013	48,00	0
010569/2013	TURCIN, ANA MARIA	X7617983-S	M-9472-WT	25/02/2013	48,00	0
010406/2013	TURCIN, ANA MARIA	X7617983-S	M-9472-WT	22/02/2013	48,00	0
010661/2013	TURCIN, ANA MARIA	X7617983-S	M-9472-WT	26/02/2013	48,00	0
009973/2013	TURCIN, ANA MARIA	X7617983-S	M-9472-WT	18/02/2013	60,00	0
007950/2013	U.T.E. AVE VARIANTE DE BURGOS	U8584117-9	2066-GWD	31/01/2013	60,00	0
008378/2013	URIEN ZABARTE, JOSE IGNACIO	13063594-P	5647-CZR	08/02/2013	60,00	0
004541/2013	URIEN ZABARTE, JOSE IGNACIO	13063594-P	5647-CZR	31/12/2012	48,00	0
011597/2013	VASCONES GARCIA, ALEX LENIN	13172992-H	6499-GLB	12/03/2013	600,00	0
010303/2013	VIDABURGOS S.L.	B0944194-0	8118-BBB	22/02/2013	60,00	0
010167/2013	VIDAL CAPELLAN, BELGICA	71288872-G	3093-CRB	21/02/2013	48,00	0
011229/2013	VILARIÑO GARCIA, JOSE	13155675-C	M-5531-SM	23/02/2013	60,00	0
010106/2013	YAGÜE DIEZ, ASCENSION	13084272-D	BU-1841-V	10/03/2013	60,00	0
010031/2013	ZHU, BOZHUANG	X1446757-B	4576-GPG	02/03/2013	60,00	0

Burgos, a 15 de abril de 2013.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril del año actual, se presta aprobación al expediente número dos de modificación de créditos dentro del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2013.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Burgos, 12 de abril de 2013.

El Alcalde, P.D., el Concejal de Hacienda y Contratación,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril del año actual, se presta aprobación al expediente de modificación de créditos número 1/2013 del Instituto Municipal de Cultura.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 12 de abril de 2013.

El Alcalde, P.D., el Concejal de Hacienda y Contratación,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de veinte días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	13.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.500,00
4.	Transferencias corrientes	19.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.500,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	29.700,00
	Total ingresos	87.200,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	5.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.700,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	34.000,00
	Total gastos	87.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con Sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.



Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla.

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Cantabrana, a 15 de marzo de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Consuelo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cardenuela Riopico, a 10 de abril de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera del ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	18.363,54
2.	Impuestos indirectos	31.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.998,00
4.	Transferencias corrientes	16.977,96
5.	Ingresos patrimoniales	40.478,77
6.	Transferencias de capital	82.523,01
	Total	196.841,28

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	33.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.500,00
6.	Inversiones reales	99.741,28
9.	Pasivos financieros	12.000,00
	Total	196.841,28

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Espinosa de Cervera, a 1 de abril de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grijalba para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	9.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.276,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
6.	Inversiones reales	15.524,00
	Total presupuesto	64.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	18.680,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.700,00
4.	Transferencias corrientes	16.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.620,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	64.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Grijalba, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Luis Martín Miguel Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Exposición pública de la cuenta general de 2012

Formuladas y rendidas las cuentas generales de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2012, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

En Lerma, a 11 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Barrasa Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

NEGOCIADO DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por MR VET, S.C. se está tramitando licencia ambiental para centro veterinario (clínica veterinaria) en avenida de Burgos, 32.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 10 de abril de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica. Primer plazo ejercicio 2013

Periodo de cobranza: Del 2 de mayo al 5 de julio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2013 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica –primer plazo–, será el comprendido entre los días 2 de mayo al 5 de julio de 2013, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (5 de julio) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

Caixabank.

Caja3.

Banco Popular.

BBVA.

Kutxabank.

Ibercaja.

Caja Viva - Caja Rural.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.



La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Miranda de Ebro, a 10 de abril de 2013.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Padrones de Bureba, a 8 de abril de 2013.

El Alcalde,
Miguel Ángel García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	7.900,00
2.	Impuestos indirectos	700,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.050,00
4.	Transferencias corrientes	15.950,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.050,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total ingresos	58.650,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	6.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.150,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	12.250,00
	Total gastos	58.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial»



de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/1988 (artículo 151.2) de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

Padrones de Bureba, a 1 de abril de 2013.

El Alcalde,
Miguel Ángel García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

El Pleno del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palacios de Riopisuerga, a 8 de abril de 2013.

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	79.483,21
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	119.362,09
3.	Gastos financieros	75,17
4.	Transferencias corrientes	3.783,18
6.	Inversiones reales	94.760,49
	Total presupuesto	297.464,14

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	179.189,63
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.651,94
4.	Transferencias corrientes	33.961,80
5.	Ingresos patrimoniales	4.653,33
7.	Transferencias de capital	73.107,44
	Total presupuesto	297.564,14

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe. –

Personal laboral: 1.

Funcionario con habilitación nacional: 1. Grupo B. Nivel 26.

Personal eventual: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa del Príncipe, a 20 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Víctor Escribano Reinosá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Revilla Vallejera para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	59.461,71
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.357,34
4.	Transferencias corrientes	11.460,98
6.	Inversiones reales	100.000,00
	Total presupuesto	249.280,03

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	28.671,23
2.	Impuestos indirectos	831,97
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.648,54
4.	Transferencias corrientes	15.523,42
5.	Ingresos patrimoniales	141.391,41
7.	Transferencias de capital	59.213,46
	Total presupuesto	249.280,03

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla Vallejera, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde,
Rafael Castrillo Montes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Royuela de Río Franco, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde,
Roberto Mena Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2013

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2013 aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2013, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	27.300,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	200,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.200,00
	Total ingresos	77.200,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	11.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.900,00
4.	Transferencias corrientes	16.300,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	20.000,00
	Total gastos	77.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de



la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla.

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

Rucandio, a 19 de marzo de 2013.

El Alcalde,
José Antonio Martínez Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna ha informado favorablemente la cuenta general del ejercicio 2012, con lo que se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, de conformidad con lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Valdelaguna, a 22 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Segundo Izquierdo de la Hoya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Josu Moguruza Gutiérrez, Secretario de la Entidad Local Menor de Barcenillas del Rivero.

Certifico: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. – Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2012, integrado por el de la propia Entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.150,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	30.450,00
	Total presupuesto	49.650,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.350,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.700,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	49.650,00

Segundo. – Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero. – Aprobar la plantilla del personal de la Corporación.

Cuarto. – Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial»



de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2012».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde Pedáneo, en Merindad de Montija, a 29 de marzo de 2013.

V.º B.º el Alcalde Pedáneo,
Lorenzo Castresana Renovales

El Secretario,
Josu Moguruza Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Colina para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.120,00
6.	Inversiones reales	10.500,00
	Total presupuesto	24.620,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,76
5.	Ingresos patrimoniales	26.586,00
7.	Transferencias de capital	19.200,00
	Total presupuesto	46.286,76

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Colina, a 12 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Emiliano Lucas Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Miriam Mena Gómez, Secretario de la Entidad Local Menor de Bercedo.

Certifico: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2012, integrado por el de la propia Entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.820,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	39.700,00
	Total presupuesto	45.530,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.030,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total presupuesto	45.530,00

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o el día siguiente a su publicación si esta es posterior al 1 de enero de 2012».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno de la Alcaldesa Pedánea, en Bercedo, a 25 de marzo de 2013.

V.º B.º la Alcaldesa Pedánea,
Begoña Beatriz Pañeda Gómez

La Secretario,
Miriam Mena Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL VIGO DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

El Vigo, a 10 de abril de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Carmen Fernández González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL VIGO DE MENA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En El Vigo, a 10 de abril de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Carmen Fernández González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita del bien inmueble conocido como antiguo matadero sito en c/ Palacio, s/n, de la localidad de Olmillos de Sasamón, a favor de la asociación juvenil cultural Peña El Raposo de Olmillos de Sasamón, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Sasamón, a 4 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Aprobación definitiva de ordenanza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de esta Junta Vecinal inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma y los artículos 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y depuración de agua, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y la depuración de agua, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizados por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



Artículo 4.º – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria

Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa, salvo aquéllas que expresamente estén previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

a) Cuota fija por mantenimiento de contador: 12,50 euros/año.

b) Tarifa por consumo:

– Hasta 60 m³ anuales: 0,30 euros/m³.

– A partir de 60 m³ anuales: 0,60 euros/m³.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 400,00 euros por vivienda o local.

3. – Queda prohibida y será sancionada la existencia de tomas sin contador, y ello sin perjuicio de la liquidación de una tarifa fija en concepto de consumo 200,00 euros por periodo de facturación.

Artículo 7.º – *Alta.*

Con carácter general el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Con la declaración de alta en el servicio se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el servicio de aguas y depuración e instalación del contador.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar anualmente serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal o la Excm. Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Artículo 9.º – *Baja.*

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.



Artículo 10.º – *Condiciones y suspensión de los suministros.*

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena a la Junta Vecinal o a la designada por la misma de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – *Normas de gestión.*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, previa autorización y bajo la supervisión de la Junta Vecinal, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas solo tendrán lugar a partir del año natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al año en que se curse la correspondiente baja.
- Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.
- Comunicar a la Junta Vecinal las averías que detecten en la red.

Artículo 12.º – *Obligación de pago.*

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual).

2. – La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (anual).

Artículo 13.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.



Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión de fecha 14 de febrero de 2013, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 30 de junio de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Merindad de Río Ubierna, a 14 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jorge Moradillo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2013

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general del ejercicio de 2013 de la Junta Vecinal de Quintanilla de Santa Gadea se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

PRESUPUESTO DE 2013

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
	Total ingresos corrientes	2.000,00
7.	Transferencias de capital	1.000,00
	Total ingresos de capital	1.000,00
	Total ingresos	3.000,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00
	Total gastos corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total gastos de capital	2.000,00
	Total gastos	3.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2013 de la Junta Vecinal de Quintanilla de Santa Gadea podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Santa Gadea, a 1 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel Saiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Juan de Ortega para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.720,00
	Total presupuesto	3.720,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.007,00
4.	Transferencias corrientes	590,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.782,01
7.	Transferencias de capital	9.084,54
	Total presupuesto	15.463,55

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Juan de Ortega, a 12 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Manuel Pérez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Llorente de Losa para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.250,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	1.050,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total presupuesto	26.350,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.350,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total presupuesto	26.350,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Llorente de Losa, a 8 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Gonzalo Patricio Villate Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Llorente de Losa para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.850,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	1.050,00
6.	Inversiones reales	20.400,00
	Total presupuesto	33.350,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.150,00
7.	Transferencias de capital	16.000,00
	Total presupuesto	33.350,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Llorente de Losa, a 8 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Gonzalo Patricio Villate Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Puerta para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.630,69
3.	Gastos financieros	6,75
4.	Transferencias corrientes	50,00
6.	Inversiones reales	8.630,00
7.	Transferencias de capital	6.502,56
	Total presupuesto	32.820,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	8.670,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.150,00
	Total presupuesto	32.820,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Serafín Martínez Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Puerta para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.725,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	5.230,00
	Total presupuesto	17.255,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	17.255,00
	Total presupuesto	17.255,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Serafín Martínez Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, y artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas de presupuesto y de Administración de Patrimonio de la Mancomunidad con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 2012, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina de Pomar, a 8 de abril de 2013.

El Presidente,
Florencio Martínez López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 1041/2012.

Demandante/s: María Victoria Gutiérrez Gutiérrez.

Abogado/a: Félix Enrique Arias.

Demandado/s: Cecilia González Pérez y dos más C.B. Hotel España, Cecilia González Pérez, José Eduardo González González, María Cruz González González y Fogasa.

Abogado/a: Dolores Casanova Casas.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1041/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Victoria Gutiérrez Gutiérrez contra la empresa Cecilia González Pérez y dos más C.B. Hotel España, Cecilia González Pérez, José Eduardo González González, María Cruz González González y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente decreto:

«Decreto n.º 78/13. –

Secretario/a Judicial D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo.

En Burgos, a 8 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero: María Victoria Gutiérrez Gutiérrez ha presentado demanda de cantidad frente a Cecilia González Pérez y dos más C.B. Hotel España, Cecilia González Pérez, José Eduardo González González, María Cruz González González y Fogasa.

Segundo: Las partes han sido citadas al acto de conciliación y juicio con resultado de avenencia en los términos que obran en acta de conciliación de fecha de hoy.

Fundamentos de derecho. –

Único: El art. 84 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de Ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

– Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón. Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma en el que deberá fundamentarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, art. 188.2 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 31 1041 12 así como la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Cecilia González Pérez y dos más C.B. –Hotel España–, en Burgos, a 8 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 143/2013.

Demandante/s: Francisco Javier Villate Espiga.

Demandado/s: Luquean, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 143/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Francisco Javier Villate Espiga contra la empresa Luquean, S.L., aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 143/2013.

Persona a la que se cita: Luquean, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 15 de mayo de 2013, a las 10:15 horas en la Sede del Juzgado de lo Social número uno, sita en avenida Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1, planta 1.ª), 09006, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas del mismo día, al acto de juicio.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

– Contratos y recibos salariales del actor.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos comunicados y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga



la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Luquean, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 283/2013.

Demandante/s: José Luis Pérez Saiz.

Demandado/s: Cecilia González Pérez y dos más, C.B. –Hotel España–, María Cruz González González, herederos desconocidos e inciertos de Cecilia González Pérez y José Eduardo González González.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos –SCOP–.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Luis Pérez Saiz contra Cecilia González Pérez y dos más, C.B. –Hotel España–, María Cruz González González, herederos desconocidos e inciertos de Cecilia González Pérez y José Eduardo González González, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 283/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a los herederos desconocidos e inciertos de Cecilia González Pérez y José Eduardo González González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social uno, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1, planta 1.ª), 09006, el día 26 de junio de 2013, a las 9:45 y 9:50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a herederos desconocidos e inciertos de Cecilia González Pérez y José Eduardo González González, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 10 de abril de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 769/2012.

Demandante/s: Abdelouahd Ghalmi.

Abogado/a: Jorge Valle Conde.

Demandado/s: Djema Mokrane y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 769/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Abdelouahd Ghalmi contra la empresa Djema Mokrane y Fogasa, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 769/2012.

Parte a la que se cita: Djema Mokrane, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 10 de junio de 2013, a las 11:15 horas en la Sede del Juzgado de lo Social número tres, sita en Reyes Católicos 53, planta 1.ª - Sala 2, al acto de conciliación y, en caso de no avenencia, el juicio a las 11:20 horas.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas y ha sido admitido por el Magistrado-Juez:

El interrogatorio del legal representante de esa empresa.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Djema Mokrane, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 36/2013 BL.

Demandante/s: Baldomero Casal Blanco.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Estrualser, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Baldomero Casal Blanco contra la empresa Estrualser, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encauzamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 27 de febrero de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Baldomero Casal Blanco, frente a Estrualser, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.316,65 euros en concepto de principal más 79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 132 euros en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

– El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial del SCEJ, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

– Notifíquese esta resolución a las partes en la forma indicada anteriormente, y al Fogasa, como parte interesada a los efectos legales correspondientes, remitiéndose las actuaciones al SCEJ.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre



que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

– Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0036/13 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estrualser ,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 857/2012.

Demandante/s: Lourdes Calle García.

Demandado/s: Andrés Frías Carcedo y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 857/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Lourdes Calle García contra la empresa Andrés Frías Carcedo y Fogasa, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 857/2012.

Parte a la que se cita: Andrés Frías Carcedo, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 13 de junio de 2013 a las 9:35 horas en la Sede del Juzgado de lo Social número tres, sita en Reyes Católicos 53, planta 1.ª, Sala 2, al acto de conciliación y en caso de no avenencia, el juicio a las 9:40 horas.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas y ha sido admitido por el Magistrado-Juez:

Su interrogatorio judicial.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Andrés Frías Carcedo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 63/2013 ch.

Demandante/s: Luis Miguel Casado Busto.

Demandado/s: Instalaciones Enrique Fernández, S.A. y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Luis Miguel Casado Busto contra la empresa Instalaciones Enrique Fernández, S.A. y Fogasa sobre Etj 63/2013, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«–Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Luis Miguel Casado Busto frente a Instalaciones Enrique Fernández, S.A., parte ejecutada, por importe de 108.236,02 euros en concepto de principal más 6.500 euros que se fijan provisoriamente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 10.823,60 euros en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Enrique Fernández, S.A. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria general 162/2013.

Sobre: Extravío, robo, hurto documentos al portador.

De: Comunidad de Bienes Hermanas Barcina, C.B.

Procurador/a: Sr/a. Lucía Ezequiela Ruiz Antolín.

D/D.^a Esther Martín Pascual, Sr/a. Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: En este Juzgado con número jurisdicción voluntaria general 162/2013 se sigue procedimiento sobre extravío de documentos al portador, iniciado por denuncia de D.^a Vanesa Barcina Alonso quien actúa en beneficio de la Comunidad de Bienes Hermanas Barcina, C.B., que fue tenedora de los siguientes títulos, en virtud de constitución de fianza fijada en el contrato de arrendamiento de local de negocio, siendo desposeído de ellos por extravío:

460 billetes de clase especial de 1.000 pesetas (números 7349401 a 7349860) emitidos por la Cámara de la Propiedad Urbana de Burgos, correspondientes a la fianza número 30.184, constituida en papel de fianza, por importe de 460.000 pesetas, y conforme al contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20 de octubre de 1978 entre D. Dionisio Barcina Fernández y Supermercados Sabeco, S.A., y registrado con el número 40.918.

Habiéndose acordado por resolución de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular alegaciones.

Dado en Burgos, a 3 de abril de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN

N.º autos: Procedimiento ordinario 1194/2012.

Demandante/s: Aránzazu Gómez Sánchez.

Abogado/a: José Miguélez López.

Demandado/s: Casa de Ensueño, S.L. en liquidación, Fogasa, Miguel Uriarte Legarra y María Aránzazu Otaño Gómez.

D/D.^a María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Aránzazu Gómez Sánchez contra Casa de Ensueño, S.L. en liquidación, Fogasa, Miguel Uriarte Legarra y María Aránzazu Otaño Gómez, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 1194/2012, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Casa de Ensueño, S.L. en liquidación, Miguel Uriarte Legarra y Aránzazu Gómez Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social dos, situado en avenida Sáenz de Miera, 6, el día 21 de mayo de 2014, a las 10:20 y 10:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Casa de Ensueño, S.L. en liquidación, Aránzazu Gómez Sánchez y Miguel Uriarte Legarra, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 8 de abril de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)